

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete	
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verifi inmueble denominado ubicado en Malintzin, número ciento (155), colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciuda siguientes:	cación seguido al cincuenta cinco d, atento a los
RESULTANDOS	
1. En fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se emitió la or verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el núme INVEADF/OV/DUYUS/2898/2016, misma que fue ejecutada el veintiuno año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, obse	ro de expediente del mismo mes y a este Instituto,
2. En fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la C	Oficialía de Partes
de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, o circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia recayéndole acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su eque en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se reconocida su personalidad y por no presentado el escrito de cuenta, a se hizo efectivo mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil dique el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Instituto en noviembre de dos mil dieciséis fue presentado en tiempo pero no en form	de este asunto, mediante el cual escrito, apercibido e tendría por no percibimiento que ieciséis, toda vez fecha treinta de
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación	n, esta Instancia
resuelve en términos de los siguientes:	
CONSIDERANDOS	
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificació de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 pár primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constituc Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Dis	para resolver en rafo segundo, 16 ión Política de los

último párrafo, 3 fracciones V V IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento

Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 10 Col. Noche Buena, C P 03720 inveadf df.gob mx



fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no desahogó en forma la prevención decretada en autos, haciéndosele efectivo el aparecimiento ordenado, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:
INVEA DE
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Cot Noche Buena, C.P. 03720 inveadt dt gob mx



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA Y CERCIORADA DE SER EL CORRECTO POR ASI INDICARLO NOMENCLATURA OFICIAL Y PREVIA CORROBORACION DEL C. VISITADO QUIEN LO DA POR CIERTO SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, TITULAR, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIÊNTE,

QUE CONDUCEN A PRIMER NIVEL, SEGUIDO POR AREA PARA CLIENTES CON MESAS Y SILLAS, ASI TAMBIEN SE UBICA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PLANTA BAJA AREA DE BARRA PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLIGAS, ASI COMO SANITARIOS Y COCINA, EN PRIMER NIVEL (EL CUAL SE ENCUENTRA A DOBLE ALTURA) SE ADVIERTE AREA DE CLIENTES CON MESAS Y SILLAS, SANITARIOS Y BARRA PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PARTE POSTERIOR UN AREA DE ESCENARIO AL MOMENTO OCUPADO TAMBIÉN SE POR MESAS Y SILLAS. SE ADVIERTE ESCALERAS METALICAS QUE CONDUCEN A "TAPANCO" DONDE TAMBIÉN SE UBICAN MESAS Y SILLAS. RESPECTO DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA SEÑALO: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES DE RESTAURANTE BAR. 2. A) SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (197.52 M2). B) SUPERFICIE UTILIZADA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395 M2). C) SUPERFICIE CONSTRUIDA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395 M2). C) SUPERFICIE CONSTRUIDA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395 M2). D) ALTURA OCHO PUNTO OCHO METROS LINEALES (8.8 ML). E) AREA LIBRE NO SE ADVIERTE. RESPECTO DE LOS INCISOS A Y B NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO DE LOS INDICADOS.

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Gocalinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num: 132, piso 10 Col: Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mv



Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

2 Es de indicarse que el Personal Especializado en Funciones de este Instituto, asentó en el texto del acta de visita de verificación, para que exhibiera la documentación referida en verificación, asentó sustancialmente y en lo que aquí nos interesa,	ción, que al la orden de	requerir al visita de
verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos:  NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.	uralla	e I AD IETAC

En ese sentido de las constancias que obran agregadas en autos, se advierte copia cotejada con copia certificada de la Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso del

inmueble ubicado en una colonia diversa a la señalada en la Orden de Visita de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Cofrdinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt.df.gob.mx



Verificación, también lo es que al ingresar la cuenta catastral que aparece en dicha Solicitud en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica del Distrito v Vivienda Urbano Desarrollo de Secretaria (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", se advierte que se trata del inmueble visitado, respecto de la cual esta autoridad para efectos de mejor proveer giro oficio INVEADF/CSP/DC"A"/6638/2016, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, recibido en dicha dependencia el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, para que informara respecto de la autenticidad de dicho documento, sin que a la fecha que se emite la presente determinación se hubiese recibido la información solicitada, sin embargo esta autoridad se rige bajo el principio de buena fe que señalan los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por lo que resulta procedente tomarlo en cuenta para los efectos de la presente determinación, aunado a que el promovente para acreditar los hechos o circunstancias argüidos, presentó el acervó probatorio anteriormente referido, lo cual constituye para esta autoridad el reconocimiento de que el promovente actúa en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón, y que por esa circunstancia pueden aportar ese tipo de medios de prueba, máxime que por la aceptación de la oferente y la falta de reticencia o prueba en contrario exige la aplicación de las reglas de la lógica y la experiencia, por lo que sirve de apoyo la siguientes tesis:----

Época: Novena Época

Registro: 179656

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL

CUARTO CIRCUITO TipoTesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.20.A.118 A

Pag. 1725

1 ;

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1725

BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.

> estituto de Verificación Administrativa del D.F dinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> > inveadt df cob inv



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

TAJ; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4; Pág. 2517

DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS. SU DERIVACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA DEL PRINCIPIO GENERAL DE BUENA FE.

La buena fe se define como la creencia de una persona de que actúa conforme a derecho; constituye un principio general del derecho, consistente en un imperativo de conducta honesta, diligente, correcta, que exige a las personas de derecho una lealtad y honestidad que excluya toda intención maliciosa. Es base inspiradora del sistema legal y, por tanto, posee un alcance absoluto e irradia su influencia en todas las esferas, en todas las situaciones y en todas las relaciones jurídicas. Ahora bien, a partir de este principio, la doctrina y la jurisprudencia han derivado diversas instituciones, entre las que por su importancia para la resolución de problemas jurídicos destaca la llamada doctrina o teoría de los actos propios, que deriva de la regla consignada en el brocardo que reza: "venire contra factum proprium, nulla conceditur", la cual se basa en la inadmisibilidad de que un litigante fundamente su postura al invocar hechos que contrarien sus propias afirmaciones o asuma una actitud que lo coloque en oposición con su conducta anterior y encuentra su fundamento en la confianza despertada en otro sujeto de buena fe, en razón de una primera conducta realizada, la cual quedaría vulnerada si se estimara admisible aceptar y dar curso a una pretensión posterior y contradictoria.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 614/2011. María de Lourdes Cashonda Bravo. 8 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María Estela España García.

Amparo directo 183/2012. Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

Amparo en revisión 85/2012. Ilena Fabiola Terán Camargo. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

Amparo directo 237/2012. Mireya Leonor Flores Nares. 10 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Cot Noche Buena, C.P. 03720 enveadf df.gob mx



En ese sentido, del estudio y análisis realizado de la Solicitud de Constancia de

procedimiento, misma que salvo prueba superviniente en contrario tiene pieno valor probatorio al tratarse de documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 327 fracción II y 403 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, del que se desprende que el inmueble visitado, tiene acreditado los usos de suelo de "RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BAR", en una superficie a ocupar de 462.00 m2 (cuatrocientos sesenta y dos punto cero cero metros cuadrados), en ese sentido y derivado que el personal especializado en funciones adscrito a este Instituto, asentó que el uso de suelo utilizado en el visitado, es de "RESTAURANTE BAR", en una superficie de uso de 395 m2 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados) se hace evidente que el uso de suelo y superficie desarrollos en el establecimiento visitado, son los acreditados para el establecimiento visitado, de conformidad con la Solicitud antes mencionada.

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto al uso de suelo y superficie utilizados en el inpueble visitado, de conformidad con la Solicitud de Constancia de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que sera transonte en subsecuentes.----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:------

"Artículo 47,-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".-----

OTEN.

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Cordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob mx



"Articu siguie	ulo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se consideraran las ntes zonas y usos del suelo:
	I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento
Regla	mento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
an an an an an ga on in	"Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:
L.	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.————————————————————————————————————
<i>H</i>	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia.————————————————————————————————————
· ·	El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones l y ll es de un año a partir del día siguiente al de su expedición
///. :	Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor
	Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió
	La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Gol. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx

ON SIGN.



	adquiridos preso trate, salvo que	a constatar la continu ribirán al momento en sea acreditado que la c intad de los propietario	que se deje de e continuidad se vio as, poseedores o d	jercer ei uso interrumpida causahabient	por causas
	al registro de los	do el solicitante cumpla Planes y Programas e en los siguientes plazo	expediră los Certific	cados a que s	se tellete el
	a) Dentro de los Certificado Único	s 3 días hábiles poster o de Zonificación de Uso	iores a la present o de Suelo;	ación de la s	solicitud del
	b) De forma inm Uso de Suelo Di	ediata en la presentaci gital;	ón del Certificado	Único de Zor	uificación de 
	certificado de Ad	s 40 días hábiles poste creditación de Uso de S	uelo por Derecnos	Adquiridos	new part and made deep step year plant plant and made and and and and and and and
	autoridad compe del Distrito Fed determinar la co de los certificado partir del día correspondiente	requerirse, el Registro de etente, de conformidad eral, o bien solicite la ontinuidad, o se prevenç os establecido en el pár siguiente al en que	verificación del us ga al solicitante, el rafo inmediato ante e se reciba la	so de un inn plazo para la erior empeza respuesta c	nueble para a expedición rá a correr a desahogo
objeto ambie	nte asunto, se de o y alcance, el vis ental conforme al to Fodoral" (sic)	alcance que señala la esprende en la parte c sitado debe exhibir: B. artículo 77 del Regla Al respecto, el prece	onducente, que. <i>i - En su caso Dicta mento de la Ley c</i> oto legal antes cit	amen de impa de Desarrollo ado, dispone	acto urbano- Urbano del
1.1	ción de autoriza tar alguno de los	re dictamen de impacto ción, licencia o registr siguientes proyectos:	O de mamestado		
The second secon	II. E III. E	De uso habitacional de construcción De uso no habitacional d De usos mixtos de construcción;	de más de cinco m cinco mil o más	il metros de c	onstrucción;
		· / / / / / / / / / / / / / / / / / / /		7	•

9/12

Astituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf dt:gob mx



	i				and the second second		
* · · ·	V.	Estaciones de gasolina, dies autoconsumo Crematorios Se aplique la l	el, gas LP y	gas natural,	para el servi	cio público	y/0
banqueta c construidos, intensidad i	medio de coni definida	ncluidos en las nivel, no cua formidad con la por los Progra tivos se cuantifi	intificará para a superficie n amas de Des	n la suma náxima de c arrollo Urba	total de meti construcción p ino; pero, pai	ros cuadrac permitida er ra el pago	aos 1 la de
habitaciona cuadrados señaladas e de (I) uso h no habitacio mixtos de ci combustible público y/o General núr	al, en u (395m2) en el precabitacion onal de u nco mil co para car autoconsero diez	en concreto, en superficie, consecuente cepto legal ante más de cinco más metros como sumo; (V) Creiz (10), consecuque hace refere	construida desemente no se es transcrito, y diez mil metro cu mil metros cu uadrados de co gasolina, dies matorio, ni (entemente no se entemente no se entemen	e tresciento e actualiza ya que el esi s cuadrados uadrados de construcción; sel, gas LP y (VI) se aplic o requiere dio	s noventa y ninguna de tablecimiento de construcción (IV) Estación gas Natural, la la Norma otamen de importamen de importamenta de importamen	cinco met las hipóte visitado NO ión; (II) de u i de servicio para el serv de Ordenac pacto urban	esis esis uso sos de icio ción
reglamentar Urbano del ( ( de interés,	ias aplica Distrito F se resue	rior, y toda vez ables en materi ederal, su resi lve no imponei establecimient	a de uso de s pectivo Regla r sanción algi	suelo, conten mento, de c una al C. TI	idas en la Ley onformidad co	y de Desarron la <b>Solici</b> PROPIETAF	ollo tud RIO
Procedimier	nto Admi	e conformidad c nistrativo del D strito Federal, s	Distrito Federa	al y 37 del	Reglamento d	de Verificac	ción
and many made and many paids that made being and being a	100 And 100 An	F	RESUELV		ig ann ann ann ann ann ann ann ann ann an	, para ana gara para para para para para para dala dala dala dala dala dala dala d	nes des ses
	en virtu	itoridad es con id de lo expud ativa.	esto en el co	onsiderando 	PRIMERO d	le la prese	
							Charles and the same of the sa

10/12

Anstituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Colordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presente procedimiento, lo anterior en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución
administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el
Verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y
The salatant Adamse de Hillshillshills Dicklord on many and the salatant adamse de la light de la company de la co
Drotoggión de Datos Personales para el Distrito Federal.

TINES OF

11/12

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Condinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Col. Nache Buena, C.P. 03720 inveadt df gob mx



Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
SÉPTIMO Notifíquese personalmente al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O
inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
OCTAVO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2898/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
NOVENO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
LFS/EURM/ACC.

12/12

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Cardina num 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf dl.gob.mx